



Resolución de Gerencia Municipal N.º 0153-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 10 de junio del 2025.

VISTOS:

El, Informe N°0375-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual solicita aprobación del "plan de trabajo por conmemoración del día del padre", Informe N° 571-2025-MPC/OGPP/KJVP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0379-2025-MPC/OGA-OGRH, del (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 454-2025-MPC/OGAJ del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0334-2025-MPC/OGA, del Jefe de la Oficina General de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Igualmente, el artículo II del Título Preliminar de la LOM, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 270-2023-MPC/A, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 1.6 del Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, la siguiente atribución ente otras: Aprobar los Planes de Trabajo de las Gerencias y Oficinas Generales de la Entidad;

Que, Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la LOM, las municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad", de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, del mismo modo, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la LPAG, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquí lo sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata"*

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, el artículo 82° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, señalando en el inciso 19) promover actividades culturales diversas;

Que, durante el gobierno del presidente estadounidense Richard Nixon, en 1972, se aprobó una ley en el Congreso que convirtió oficialmente el Día del Padre en un día festivo nacional. Esta fecha, que se celebra cada tercer domingo del mes de junio en ese país, ha sido también incorporada al Perú.

Que, en ese orden de ideas, la Municipalidad Provincial de Carhuaz cuenta con servidores que cumplen con su rol como tales y además como padres de familia. Por ende, el ente edilicio también se suma a la celebración nacional de este día, y para ello ha diseñado -mediante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos- el plan denominado 'Plan de trabajo por conmemoración por el Día del Padre'.

Que, el sustento del "PLAN DE TRABAJO POR CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE" presentado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, tiene como objetivo reconocer, agradecer, y rendir homenaje a la importante labor que diariamente realizan los padres dentro de la Municipalidad Provincial de Carhuaz;

Que, mediante Informe N° 0375-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 7,895.00 (Siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles) para la ejecución del plan de trabajo "por conmemoración del día del padre";

Que, mediante Informe N° 571-2025-MPC/OGPP/KJVP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad Presupuestal por el monto S/. 7,895.00 (Siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles), para el cumplimiento del plan de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	: 0036-GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS	
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados	
Rubro	: 07- FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
Tipo de recurso	: A	
Especifica de Gasto	: 2.3 11. 11 Alim. Y Beb. Pa. Cons. Humano	S/. 495.00
	: 2.3.27.102 Atenciones of. Y celebrac. Institu.	S/. 1,400.00
	: 2.3.27.11 5 Serv. Alimen.De Consu. Humano	S/. 6,000.00
Monto	: S/ 7,895.00	

Que, mediante Informe N° 0379-2025-MPC/OGA-OGRH, del (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal aprobación del "PLAN DE TRABAJO POR CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE";

Que, Informe Legal N° 454-2025-MPC/OGAJ, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable APROBAR el "PLAN DE TRABAJO POR CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE", cuyo presupuesto para su financiamiento asciende al monto de S/ 7,895.00 (Siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles), y RECOMIENDA a la Gerencia Municipal emitir acto resolutorio conforme a la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A, de fecha 29 de diciembre del 2023;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ
Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata"

Que, mediante Informe N° 0334-2025-MPC/OGA, del Jefe de la Oficina General de Administración, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “PLAN DE TRABAJO POR CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE”, cuyo presupuesto para su financiamiento asciende al monto de S/ 7,895.00 (Siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles), según los fundamentos contenidos en el Informe N° 0375-2025-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y efectuar el informe final a la Gerencia Municipal sobre los resultados del “PLAN DE TRABAJO POR CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE” en el término de tres (03) días hábiles de culminado su ejecución, bajo responsabilidad.,

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
ROOSEVELT ROSOLFO PACHECO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 32043797

